

Protección jurídica internacional de las comunidades étnicas



Instrumentos generales

Para todas las comunidades étnicas (indígenas, afrodescendientes, raizales, etc.) aplican sin distinción los instrumentos de derechos humanos, tanto a nivel universal como nacional, y el Convenio 169 de la OIT de 1989.

Instrumentos para pueblos indígenas

En los siguientes instrumentos se establecen una serie de derechos dirigidos específicamente a los pueblos indígenas:

1992: Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo – Principio 22

2002: Declaración de Atitlán

2009: Declaración de Anchorage

2016: Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1993: Convenio sobre la Diversidad Biológica – Artículo 8(j) y 10(c).

2007: Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

2010: Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

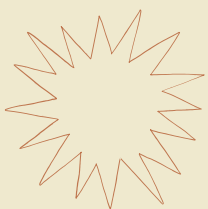
Además debe resaltarse que existe las siguientes instituciones:

- Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.
- Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas tanto en la ONU como en la CIDH.



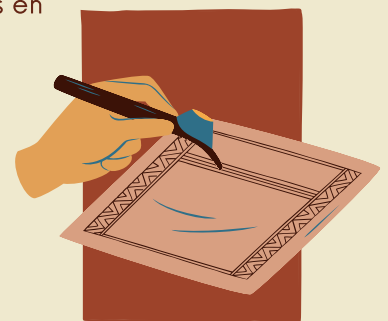
Derechos de los pueblos indígenas

Los siguientes son los derechos más representativos en cabeza de los pueblos indígenas



Derecho a la libre determinación

Derecho a establecer libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, es decir, gozan de autonomía y autogobierno en sus decisiones.



Derechos económicos, sociales y culturales

Derechos de los pueblos indígenas a la salud, la educación, el empleo, la vivienda, la salud, la seguridad social y un nivel de vida adecuado, que deben garantizarse de la mano de la identidad cultural y la prohibición de discriminación.

Derecho a las tierras, territorios y recursos

Derecho colectivo de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado, adquirido o que poseen con base en los conceptos indígenas consuetudinarios de propiedad y los recursos que allí se encuentran.



Derecho a la igualdad y no discriminación

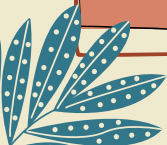
Derecho a ser libre e igual como cualquier persona o pueblo y a no ser objeto de discriminación alguna, teniendo en cuenta la opresión histórica que han recibido.

Derecho a la protección de sus conocimientos tradicionales

Derecho a "mantener, controlar, proteger y desarrollar" su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

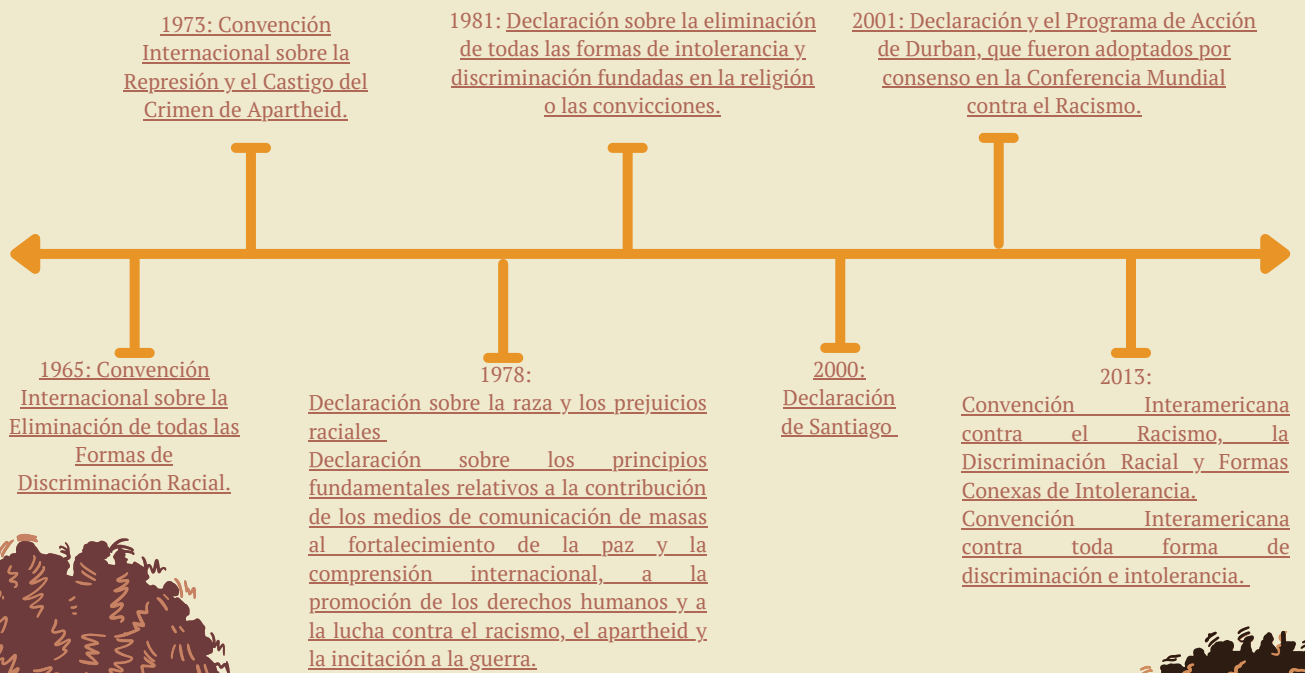
Derecho a la consulta previa

Derecho e instrumento de participación que consiste en la imperativa necesidad de consultar a los pueblos indígenas en todos los asuntos que les concierne. Es obligación general en cabeza del Estado de consultar a estos pueblos cuando se elaboren medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles.



Instrumentos para comunidades afrodescendientes y raizales

En los siguientes instrumentos se establecen una serie de derechos especialmente relevantes para las comunidades afrodescendientes y raizales:



Adicionalmente existen instituciones como:

- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de la ONU.
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, de la CIDH.

Derechos de las comunidades afrodescendientes y raizales

Si bien no existe en ningún tratado vinculante que aborde directamente la protección de las comunidades afrodescendientes, los instrumentos de soft law han fijado pautas que son referentes en la materia a nivel internacional.

Derecho a la participación

Derecho a la plena participación en todos los aspectos de la sociedad, en particular en los asuntos que les afectan directamente y que se consideran esenciales. Derecho a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural.

Derecho al desarrollo

- Derecho al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres.
- Derecho a la identidad y otros derechos conexos
- Derecho a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización, modo de vida, cultura, tradiciones e idiomas.
- Derecho a tener, mantener y fomentar
- Derecho a la protección de sus conocimientos tradicionales, su patrimonio cultural y su patrimonio artístico

Derecho a la tierra y otros derechos conexos

- Derecho a las tierras que han ocupado desde tiempos ancestrales.
- Derecho al uso, usufructo y conservación de los recursos naturales renovables de su hábitat

Derecho a la igualdad en el goce de sus derechos

Derecho a la igualdad plena y efectiva frente a la ley y contra toda clase de discriminación.

Derecho a la educación

Derecho a participar de manera activa en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio.

Elaborado por: ÉTNI-CO: Voces para las comunidades
Observatorio Latinoamericano de Empresas y Derechos Humanos